

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000012

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 238/2009 SOBRE VERBAL
ARRENDATICIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

863.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a doce de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2.010, cuyo fallo ha sido:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Jose Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de D. OMAR MOHAMED MOHAMED contra D.ª NOURA ISHAME DEBO DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio solicitado por el actor, decretando la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que vincula a las partes litigantes con relación a la vivienda sita en la C/. Aragón nº 43 edificio Euro I, 1º A de Melilla, en su virtud, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la expresada demandada a que en el término legal proceda a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzada sin prórroga ni consideración de ningún genero.

Igualmente debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL

CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (4.131,32 euros), correspondientes a la renta y cantidades asimiladas de los meses Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre de 2009 y Enero y Febrero de 2010, así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, y al pago de las costas procesales.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto; el Procurador D. Jose Luis Ybancos Torres en nombre y representación de D. Ornar Mohamed Mohamed ha presentado escrito manifestando que la referida resolución ha omitido pronunciarse sobre el día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 19/2009 de 23 de noviembre de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios, por la que queda modificado el art. 549.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil quedando el mismo del siguiente literal:

En la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas, o por expiración legal o contractual del plazo, la solicitud de su ejecución en la demanda de desahucio será suficiente para la ejecución directa de la sentencia sin necesidad de ningún otro trámite para proceder al lanzamiento en el día y hora señalados en la propia sentencia o en la fecha en que se hubiere fijado al ordenar la citación al demandado.

Interesando a la vista de lo anteriormente expuesto, que se aclare la sentencia en el sentido de que por el Juzgado se fije día y hora del lanzamiento